



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, quince (15) de enero de dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Teresita Cardona Quintero
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	050013333026 <b>2014 - 01689</b> 00
Instancia	Primera
Auto n.º	S2525-BM
Asunto	Inadmitir demanda

El despacho considera necesario inadmitir la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

Deberá allegar en atención a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, poder conferido a la abogada Diana Carolina Alzate Quintero para representar a la demandante en el presente trámite **identificando en forma completa el acto administrativo demandado.**

De la demanda y del memorial que dé cumplimiento y de la misma deberá allegarse copia para el archivo físico y en medio magnético en formato Word o PDF, sin que sobrepase el peso de 6MB.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SAÚL MARTÍNEZ SALAS**

**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.	
Medellín,	16 ENE 2015 fijado a las 8 a.m.
CARLOS EDUARDO RAMÍREZ BELLO Secretario	

